



## SONOCO DE COLOMBIA LTDA

Cali, 16 de noviembre de 2021

Señora

**JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI**

E.S.D.

*Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FREDDY ALEXANDER VELASCO VS. SONOCO DE COLOMBIA LTDA.*

***RADICACIÓN: 053603105-002-2020-00250-00.***

El suscrito representante legal de SONOCO DE COLOMBIA LTDA dando respuesta a la prueba de oficio decretada por el Despacho, informa:

1. Que para el día 1 de septiembre de 2020, esta empresa tenía vigentes 16 contratos de trabajo de personal que prestaba sus servicios en el establecimiento de comercio ubicado en la calle 31 # 41 - 21 Itagüí – Antioquia.
2. Que el día 29 de septiembre de 2020 se suscribieron 11 acuerdos de terminación con efecto de transacción de personas que prestaban sus servicios en el establecimiento de comercio ubicado en la calle 31 # 41 - 21 Itagüí – Antioquia, por lo cual estas relaciones laborales finalizaron de mutuo acuerdo, conforme a lo estipulado en el literal B del artículo 61 del CST.
3. Que en el mes de SEPTIEMBRE de 2020 esta empresa NO realizó el despido sin justa causa de ninguna persona que prestara sus servicios en el establecimiento de comercio ubicado en la calle 31 # 41 - 21 Itagüí – Antioquia.
4. Que para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 esta empresa contaba con 4 establecimientos de comercio en Colombia, ubicados en los municipios de Cali, Itagüí, Cartagena y Mosquera.
5. Que en la actualidad la empresa no ha cancelado ninguno de los 4 establecimientos de comercio referidos en el numeral anterior.
6. Que SONOCO DE COLOMBIA LTDA. en la actualidad sigue realizando actividad comercial en los municipios y departamentos de los 4 establecimientos de comercio referidos en el numeral 4.

Atentamente,

Representante Legal

**SONOCO DE COLOMBIA LTDA.**